

CONSTANCIA: Se deja en sentido de informar que el día 10 de octubre de 2022 a las 5:00 pm, venció el termino con que contaba el demandado para pronunciarse respecto a la demanda. No lo hizo guardo silencio.

Armenia, Q., mayo 11 de 2023.

*GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA*

*Expediente 2022-00233-00
CESACION
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo doce (12) de dos mil
veintitrés (2023)*

*Téngase por no contestada la presente demanda, de Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico, promovida a través de apoderada judicial por la señora Luz **Miryam Palacio Martinez** en contra de **Ricaute Amaya Cardona**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del CGP.*

Por lo anterior, no procede la solicitud de emplazamiento al demandado, en razón a que, ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 7 de 2022.

En firme este auto, procédase a señalar fecha y hora a fin de llevarse la audiencia de que trata el Artículo 372 Ibidem.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98856100678f8856158212b133d8c5681a2b3b2fc5f5bbf6dec0847e705a83c2**

Documento generado en 12/05/2023 07:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>